



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

---

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Oscar Tomás Martínez

##### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Dña. Encarnación Abellán Zornoza

D. Adolfo Cano López

Dña. María Isabel Carreño Sánchez

Dña. Isabel Martínez Arnedo

Dña. Eva Mohtar Monteagudo

Dña. Ana María Moya Calero

D. Francisco Valera González

En Higuera, a las trece horas treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

##### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Serrano Barco.

No asiste, justificando su ausencia, D. Alfonso Minguez Fresneda.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

#### **"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 2014.**

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 20 de marzo de 2014, se observa que existe un error en los asistentes, al haber incluido entre los mismos a D. Martín González Martínez, cuando en realidad debe aparecer Dña. María Isabel Carreño Sánchez, y sin que se formulase ninguna otra observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 20 de marzo de 2014".

#### **"2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**

Resultando, que por acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2014 se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, habiéndose observado con motivo de la tramitación del expediente la existencia de un error material en la cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado.

Considerando, que el artículo 105 párrafo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos*".



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Sometido a votación la corrección de errores de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Corregir el error material en que se incurrió en el acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2014 referido a la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de tal forma que donde dice: " *La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de aplicación las siguientes tarifas anuales: Viviendas: Por cada vivienda; 3'00 euros. Locales no destinados a vivienda; 3'00 euros*", debe decir: "*La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será de aplicación las siguientes tarifas anuales: Viviendas: Por cada vivienda; 6'00 euros. Locales no destinados a vivienda; 6'00 euros*".

Segundo: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del citado acuerdo".

### **"3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 25 de abril de 2014, en el que se informo favorablemente la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral, a fin de de adaptar el puesto de trabajo de técnico de educación infantil al Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, informando asimismo que dicha modificación ha sido objeto de negociación previa con los representantes de los trabajadores, habiéndose alcanzado un acuerdo con los mismos.

Resultando, que el principio de buena administración exige una adaptación continúa de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando, que la modificación de la relación de puestos de trabajo propuesta no supone incremento de gasto alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 22/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, ni afecta a la plantilla de personal aprobada junto al presupuesto municipal.

Considerando, lo establecido en el artículo 21 párrafo 1 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido a votación la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del puesto de trabajo denominado técnico de educación infantil, a fin de de adaptar el puesto de trabajo de técnico de educación infantil al Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas, estableciendo su denominación Técnico de Educación Infantil y exigiendo como requisito para su desempeño el título de Técnico Superior en Educación Infantil.

Segundo: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del citado acuerdo".

### **"4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE**



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

### **ALBACETE Y LA ENTIDAD PÚBLICA RED.ES PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de 25 de abril de 2014, en el que se informó favorablemente la adhesión al convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Provincial de Albacete y la Entidad Pública Red.es, cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prestación de los servicios de administración electrónica que presta la Diputación Provincial de Albacete y los entes locales de la provincia, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, consiguiendo una reducción del gasto público, sin mermar de la universalidad y de la calidad de sus prestaciones, tal y como marca la Agenda Digital para España.

Sometido a votación la adhesión al convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Provincial de Albacete y la Entidad Pública Red.es, para la mejora de los servicios al ciudadano por medio la Administración Electrónica Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Higuera al convenio de colaboración formalizado entre la Diputación Provincial de Albacete y la Entidad Pública Red.es, para la mejora de los servicios al ciudadano por medio la Administración Electrónica Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE ALBACETE Y AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA PARA DESARROLLAR EL CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD PÚBLICA RED.ES PARA: “LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL”**

De una parte, Don Francisco Javier Núñez Núñez, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Albacete (en adelante, “la Diputación”), en su calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido, en sesión constitutiva del Pleno celebrado el 6/07/2011 y con competencias para la suscripción de convenios en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

De otra parte, Don Oscar Tomás Martínez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Higuera, (en adelante, “Ayuntamiento”), en su calidad de Alcalde, cargo para el que fue elegido, en sesión constitutiva del Pleno celebrado el y con competencias para la suscripción de convenios en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

El Ayuntamiento y la Diputación podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la Administración Electrónica y, en su virtud,

**EXPONEN**



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Que con fecha 9 de diciembre de 2013 el Pleno de la Diputación aprobó la suscripción del convenio de colaboración con la empresa pública Red.es para *"la mejora de los servicios al ciudadano por medio de la Administración Electrónica Local"*. Cuyo texto integro figura en la dirección de custodia de documentos electrónicos <http://csv.red.es> código: 3T9ISV3edAK69Qn8k0cPPBRiAI=

La Diputación aprobó en el Pleno de 4 de abril de 2013 un Plan de Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación de Albacete y los Municipios de la Provincia e Implantación de una Central de Compras", para impulsar el cumplimiento de la Ley 11/2007 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2011.

Más recientemente, la Ley 27/2013 del 30 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local menciona claramente en su artículo primero apartado: Trece -g. dice que es competencia de las Diputaciones: *"La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes"*.

Es con motivo de esos dos acuerdos plenarios por los que se hace necesario concretar la proyección de los mismos sobre los ayuntamientos de la provincia que lo consideren adecuado a sus proyectos de administración electrónica que persigan cumplir con las acciones que se enumeran en la Agenda Digital para España:

- Avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad centrados en ciudadanos y empresas.
- Incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de ciudadanos y empresas.
- Racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prestación de los servicios de administración electrónica que presta la Diputación Provincial de Albacete y los entes locales de la provincia, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, consiguiendo una reducción del gasto público, sin mermar de la universalidad y de la calidad de sus prestaciones, tal y como marca la Agenda Digital para España.

#### **SEGUNDA. Actuaciones dirigidas a los ayuntamientos.**

- Equipamiento de microinformática que les permita trabajar con los servicios prestados. (Ordenadores, pantallas panorámicas, teclados con lector de tarjeta criptográfica, ...)
- Equipamiento de digitalización de la documentación para poder integrarse con los servicios de gestión documental y registro que presta tanto la Diputación, como otros organismos (Comunidad Autónoma y Administración General)



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

### ***TERCERA. Compromisos de la Diputación:***

Continuar ofreciendo a disposición del ayuntamiento toda la infraestructura tecnológica de informática avanzada orientada a la Administración Electrónica, que se enumera resumidamente en los siguientes conceptos:

- Servidores de administración electrónica conectados a Internet con acceso simétrico de alta velocidad mediante fibra óptica
- Nube de datos dentro de la red SARA (Coupling restringido para uso exclusivo de administraciones españolas)
- Gestión técnica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, desde facilitar la gestión administrativa para la obtención del certificado de sede electrónica, su instalación en los servidores de la Diputación y su correspondiente mantenimiento. Actualmente la obtención de este certificado es completamente gratuita a través de un convenio entre nuestra Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en el caso improbable de cancelarse este convenio las partes deberán negociar los costes.
- Incorporación a su tramitación habitual de los procedimientos de Administración Electrónica que la Diputación vaya poniendo en marcha y que actualmente son:
  - Registro Presencial y Electrónico
  - Resoluciones unipersonales (SEGRA)
  - Perfil del contratante (SECA)
  - Tablón de Anuncios Electrónico
  - Sello y Custodia de documentos pdf.
- Extensión al ayuntamiento de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que aprobó la Diputación el en Pleno del día 9 de diciembre y que está contemplado en el artículo 11.2 del R.D. 3/2010 (BOE 29 de enero de 2010). Mediante la firma de este convenio se entiende que el ayuntamiento se incorpora a la citada adecuación al ENS que tiene establecida la Diputación. La normativa de Seguridad se remitirá de forma individualizada al ayuntamiento.
- Según el reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal aprobado por R.D. 1720/2007, se formalizará un documento autorizando a la Diputación para actuar como encargada del tratamiento automático de los datos de los ficheros que contengan ese tipo de datos.
- Compartir el uso de los ficheros "Usuarios web" declarado ante al Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) con el número: 2092250863; "Registro General número 2061420426; "Acuerdos y Decretos" número 2061420420. En los nuevos ficheros que surjan en el futuro y fuera necesario declarar ante la AEPD se declarará expresamente esta nueva función de interoperabilidad entre los ayuntamientos y la Diputación.
- La financiación de este convenio ya está cubierta por parte de Diputación y la empresa pública Red.es (fondos FEDER) de forma que no es necesario ningún aporte económico adicional por parte del ayuntamiento.

### ***CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento.***



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)**

- El Ayuntamiento se compromete de forma irrenunciable a rellenar y tener actualizados permanentemente los datos exigidos por FEDER a la Diputación con motivo del material entregado con cargo al presente convenio y que se adjuntan en el Anexo I.
- Debe comprometerse a mantener los equipos en funcionamiento al menos durante cinco años. Se dotará a todos los equipos suministrados con un período de garantía de cinco años para cumplir con esta obligación sin coste económico alguno por parte del ayuntamiento.
- Utilizar los servicios de Administración Electrónica que disponga la Diputación.
- Utilizar las bases de datos ya declaradas ante la AEPD y bajo la adecuación al ENS que ya poseen los Servidores de la Diputación, adecuando para ello si fuera necesario los puestos de trabajo e informando de las nuevas normas de seguridad a sus trabajadores.
- Los aparatos de microinformática y digitalización deberán utilizarse preferentemente para la administración electrónica queda expresamente prohibido instalar estos aparatos en centros o departamentos que no tengan nada que ver con este tipo de circuitos administrativos. Pueden tener uso compartido con otras aplicaciones pero siempre debe existir conexión con alguno de los procedimientos electrónicos homologados por Comité de Seguridad del ENS de la Diputación
- Por razones técnicas de incompatibilidad con certificados y otros componentes: No se pueden llevar en estos equipos procesos de administración electrónica que suministren otros proveedores.
- El ayuntamiento debe permanecer en la red SARA durante los años que dure el convenio. SARA es la Intranet de la Administración Pública utilizada como plataforma de interoperabilidad. (Art. 13 R.D. 4/2010). Los costes en cuotas de conexión y equipos de SARA se asumen por la Diputación.
- La ordenanza de Administración Electrónica del ayuntamiento será la de la Diputación que fue aprobada por el pleno del 7 de marzo de 2014.

### ***QUINTA. Naturaleza del presente Convenio***

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### ***SEXTA. Vigencia del presente Convenio***

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

### ***SEPTIMA. Resolución del Convenio***

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la Entidad Pública Empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Segundo, Red.es podrá resolver



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

unilateralmente el Convenio preavisando a la otra parte con un plazo de un mes de antelación.

### ***OCTAVA. Régimen de resolución de conflictos***

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en la provincia de Albacete y en la fecha de la última firma digital realizada

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete".

### **"5. SORTEO MESA ELECTORAL PARA ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a realizar el sorteo de los miembros de las Mesas Electorales de las próximas elecciones al Parlamento Europeo, que se celebraran el día 25 de mayo de 2014, siendo el resultado el siguiente:

#### **DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U**

#### TITULARES:

PRESIDENTE: D. Ramón Martínez García.  
1º VOCAL: D. Francisco Javier Martínez Alcaut.  
2º VOCAL: D. José González Almendros.

#### SUPLENTE:

1º PRESIDENTE/A: Dña. María Jesús Molina Corredor  
2º PRESIDENTE/A: D. Emilio López Núñez.  
1º DE 1º VOCAL: Dña. Segunda González Sáez.  
2º DE 1º VOCAL: Dña. Candida Martínez Verdejo.  
1º DE 2º VOCAL: D. Pedro Sáez Verdejo.  
2º DE 2º VOCAL: D. Antonio López Soria.

Finalmente el Pleno acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Almansa."

### **"6. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 17 a 77 inclusive del año 2014.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía".

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día, tomando la palabra la portavoz del grupo municipal popular, solicitando que se incluya en el orden del día el punto referente a la participación en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2014. Tras breve deliberación, y sometida a votación la urgencia de la moción, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, aprueba la urgencia de la moción formulada, por lo que se produce a su debate y votación.

Del mismo modo el grupo municipal socialista indica desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la modificación de la periodicidad del Pleno. Tras breve deliberación, y sometida a votación la urgencia de la moción, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, aprueba la urgencia de la moción formulada, por lo que se produce a su debate y votación.

En consecuencia, con el número 7 y 8 del orden del día se incluyen los asuntos anteriores, pasando el punto de ruegos y preguntas al número 10.

Finalmente el Sr. Alcalde señala la posibilidad de incluir en el orden del día la solicitud de subvención formulada por la Iglesia, si bien no se considera su urgencia, la tener que actualizar el presupuesto presentado por los servicios técnicos municipales.

### **"7. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS, ANUALIDAD 2014, DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ALBACETE.**

Se da cuenta del escrito remitido por la Excm. Diputación de Albacete, en el que señala, con relación al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2014, de la necesidad por este Ayuntamiento de remitir certificación acreditativa de aceptación de la participación en el citado plan, de que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación de Albacete, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones precisas, en su caso para la ejecución de las obras, así como la garantía de la aportación municipal a las obras.

Tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Participar en Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación de Albacete, anualidad 2014, con la siguiente obra y financiación:

- Obra: Urbanización de calles.
- Presupuesto: 70.000'00 euros.
- Financiación:
  - Aportación de la Diputación: 66.500'00 euros.
  - Aportación del Ayuntamiento: 3.500'00 euros.

Segundo: Constar que los terrenos afectados por la ejecución de la citada obra están libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, en su caso, para la ejecución de las obras.





## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Tercero: Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan a este Ayuntamiento por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por las decisiones de este Ayuntamiento.

Cuarto: Que en la partida 155.761 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento existe consignación disponible por el importe de 3.500 euros para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

Quinto: Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete para que, con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga la aportación como garantía la aportación de este Ayuntamiento a las citadas obras.

Sexto: Dar cuenta de la presente resolución a la Excm. Diputación de Albacete".

### **"8. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.**

D. Francisco Valera González señala que dado el volumen de inversiones que esta previsto realizar y a fin de ejercer de una manera más efectiva la labor de control al equipo de gobierno, propone desde su grupo que la periodicidad de los plenos ordinarios sea cada dos meses.

Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez no considera necesario modificar la periodicidad de los plenos, convocándose los plenos extraordinarios que sean necesarios, indicando Dña. Isabel Martínez Arnedo que dichos plenos llevan un orden del día cerrado, sin que existe en ellos el punto de ruegos y preguntas.

Tras el debate y sometida a votación la moción, el Pleno de la Corporación, con cuatro votos en favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E. y cuatro votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo municipal del P.P., rechaza, con el voto de calidad de Alcalde-Presidente, la modificación de la periodicidad de los plenos ordinarios".

### **"9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

9.1. Dña. María Isabel Carreño Sánchez pregunta que ha ocurrido en la calle Maldolivas, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez, que se ha cortado la calle como consecuencia de un hundimiento en la calle San José, cuyo origen puede estar en el interior de la vivienda ubicada sobre ese tramo de calle, existiendo un peligro de hundimiento de la vivienda, por lo que se ha requerido al propietario para que en el plazo de diez días proceda a realizar los trabajos de reparación interior de la vivienda, y en caso de no ser atendido dicho requerimiento el Ayuntamiento procederá a ejercer la ejecución subsidiaria.

Dña. María Isabel Carreño Sánchez indica que el corte de la calle ha ocasionado el desplazamiento de los contenedores de basura, alejándolos de la zona habitual, con el consiguiente perjuicio para los vecinos, indicando el Sr. Alcalde que se pondrá en contacto con la Mancomunidad Montearagón para solucionar dicho problema.

9.2. Dña. María Isabel Carreño Sánchez pregunta por los horarios de los autobuses, señalando que los que están en el Ayuntamiento no se corresponden con la realidad, añadiendo que ha podido comprobar la existencia de una actuación temeraria por parte de uno de los conductores, al hablar por teléfono y fumar mientras conducía, contestando Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que se está tramitando en la Consejería de Fomento la reclamación formulada por el



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Ayuntamiento y sobre la actuación del conductor señala la necesidad de que se formule la correspondiente reclamación en el Ayuntamiento.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala la conveniencia de reclamar junto con otros pueblos para así unir las fuerzas en este tema.

9.3. D. Francisco Valera González pregunta si ha llegado la resolución del Taller de Empleo, contestando el Sr. Alcalde de forma negativa, indicando D. Francisco Valera González la necesidad de reclamar dicha resolución e incluso la posibilidad de abrir la vía administrativa.

9.4. D. Francisco Valera González pregunta que obra se ha solicitado dentro del programa Dipualba Invierte, contestando el Sr. Alcalde que se ha solicitado el paseo de la calle Blas Abellán. Sobre este tema D. Francisco Valera González pregunta si se van a tramitar contribuciones especiales para los vecinos afectados, contestando el Sr. Alcalde de manera negativa.

10.5. D. Francisco Valera González pregunta sobre la ejecución de las inversiones en vías públicas, contestando el Sr. Alcalde que el arreglo de la calle Europa se realizará después del verano y el arreglo de la rotonda esta en estudio.

10.6. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta por la situación de la Casa de Cultura, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que el expediente se encuentra en GICAMAN para proceder a la adjudicación de la obra.

10.7. D. Francisco Valera González pregunta sobre el tema de las becas, contestando Dña. Ana María Moya Calero que se esta previsto que se realice con el AMPA, mediante la creación de un banco de libros.

D. Francisco Valera González señala que se refería a las becas para el empleo, señalando el Sr. Alcalde que este tema esta en estudio con el AEDL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorces horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Oscar Tomás Martínez